

El D^{no} D^o Gregorio
D^o Joseph de Amunoz

6
C
A

Señor Con papel del Marq^o del Campo de Navarra
se remite a el Cons^o el item q^e incluia dela v^a.

La f^a de P^oto
Des de V. M.

señoroto, en el R^o de Aragón pareciendo q^e
la feria q^e le estaba concedida y se celebraba
en el dia dela Magdalena fuese en adelante
re, en el quinquagesimo de cada año en aten^{on}

Como parece
Pub. en 28 de Julio
de 52.

alos moribos q^e expresaba; p^o q^e en su virtud
consultase el Cons^o lo q^e se debe p^{ro}veyer y p^{ro}veer
Desp^o y confirmacion del privilegio q^e se
via obtenido p^o especial g^{ra} de V. M. se dice

q^e ocho de Abril del año pasado para
el establecim^{to} dela feria anual en ella
q^e antes se celebrava en Sarraña: se ha
via señalado su celebrac^{on} para el dia de
la Magdalena; q^e es este el mas ocupado
y embarazoso para la concurrencia de las
tes, y generos p^o ver el r^o, en q^e todo lo q^e
se hallavan en la labor de sus Campos, y
mudanza de sus ganados alas Montañas
de q^e resultaba no vdo el menor Cabo de
D^o Haz. si tambien infinito vicio de gobierno
a el País y sus naturales todo lo qual se
tania si se señalase para su celebrac^{on} el
dia quinquagesimo de cada año, y q^e no alce
rarse p^o esto la Real Resolucion de

18
Y N. M. (se usiviese mandada) y resultando
mucha utilidad y conveniencia: Concluido
duplicando a N. M. se usiviese mandada
se venalase el dia quaxo de Oct. de cada
año p.^a Celebrarla.

Publicado en el Cons. el papel de N.
mencion acordó pasase a el N. M. en lo antes
q.^e hubiese en el asunto q.^e estan N. M. de
ala R. decreto de v. M. expedido en Puerto
Rico en doce de Feb. del año p.^o p.
en el qual no se venala dia alguno para
Celebrar dha feria ni solo se prohibe y
manda, q.^e la q.^e annualm.^{te} se celebraba en
Guayma se tubiese en adelante la Villa de P.
to; y en conform.^a de lo expuesto p.^r el N. M.
mandó el Cons. q.^e remitiendose copia del
dcm. ala Aud. de Staagon informase v.^o su
Conten.^o y duplicar lo q.^e se le oprimiere y se
neces.^o

En cumplimiento expuso dha N. M.
Aud. sea cierta la ocupaz.^o q.^e expresaban
en un dcm. los vez.^o de la v. de Puerto q.^e
a dem.^o de esto eran N. M. de las ferias
en las dhas v. de Sta. con aquellas con
carnias cuya complicaz.^o la havia menosc.
concurriese y practicase en el dia de la
Atagpalena p.^r lo qual no hallava in
conveniente en q.^e dha feria se celebra
se en el dia quaxo de Oct. de cada año.

Insto el expio. en el fore. con lo q.
teniendo ptes. no informe expuso el trial
conformando e consu. dictamen. aco. de. haviendo
ptes. a N. de. no encondax. inconveniente
alg. en q. la feria se celebrase anualm.
en esta. el dia q. de Oct. y no en el. de la
Magdalena como lo pedia p. lo q. podria
V. de. v. condescender con su p. en

Sin embargo. S. de. Resolva lo q. sea
de su m. agrades. M. y Julio 8 de 1752.

Quinto en 13 de Julio